



24 de mayo de 2016

**CARTA CIRCULAR NUM. 2016-004**

A LOS SECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO, DEPARTAMENTO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, AL PROGRAMA DE DESARROLLO LABORAL Y A LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL



Hon. Sergio Ortiz Quiñones  
Comisionado

**REGISTRO ELECTRÓNICO DE COOPERATIVAS JUVENILES, INTEGRACIÓN E INTERCONEXIÓN**

La Ley Núm. 247 de 10 de agosto de 2008, según enmendada, conocida como, “*Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico*”, establece que la Comisión sea el eje principal para la definición e implantación de las estrategias gubernamentales para el fomento y desarrollo del cooperativismo. Con la promulgación de dicho estatuto, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico reafirmó su reconocimiento al cooperativismo como modelo empresarial fundamental para el logro de un desarrollo social y económico sustentable y balanceado, centrado en el ser humano y las comunidades.

La Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico tiene bajo su jurisdicción la incorporación de las cooperativas en Puerto Rico conforme a dos estatutos principales. La “*Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004*”, según enmendada, Ley Número 239 del 1 de septiembre de 2004, provee para la incorporación de las cooperativas de tipos diversos. Bajo la citada legislación, se destaca la incorporación de cooperativas de consumo, servicios, trabajo asociado, entre otros. De otro lado, la *Ley Especial de Cooperativas Juveniles*, según enmendada, Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, que dispone la incorporación de las cooperativas juveniles escolares, comunitarias y universitarias.

Nuestra Agencia, ha desarrollado una plataforma electrónica que permite la creación y establecimiento de nuevas cooperativas basada en la Ley 220-2002, según enmendada, conocida como, “*Ley Especial de Cooperativas Juveniles*”, para facilitar la aprobación y procesamiento de documentación en las diferentes entidades gubernamentales.



Además, para automatizar los procesos manuales internos y colaborar en fomentar la eficiencia y agilizar el proceso de incorporación en este sector cooperativo, la plataforma permite movilizar la búsqueda de Cooperativas Juveniles registradas, emitir electrónicamente las Cláusulas de Incorporación con su Reglamento y realizar un censo por Municipio.

Mediante el módulo de administración e integración, se logra la certificación y aprobación de las cooperativas juveniles, y a su vez se producirá el certificado de incorporación electrónicamente a través del Departamento de Estado.

El módulo también permite, la interconexión con el Departamento de Estado, el Departamento de Hacienda, la Administración de Desarrollo Laboral y el Departamento de Desarrollo Económico, a través del método “*OpenData*”, para que se obtenga toda información relacionada a las Cooperativas Juveniles registradas por la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico.

La Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, mediante la implantación de esta Carta Circular, pretende que las agencias concernientes con el desarrollo económico, educativo y cooperativo de nuestro País, y en el ejercicios de sus funciones y deberes, colaboren con esta nueva herramienta tecnológica, para el adelanto en los procesos de registro, incorporación y almacenamiento de información con la creación y desarrollo de nuevas cooperativas juveniles.

Además, las agencias gubernamentales podrán tener acceso a nuestra plataforma a través del *web service*; [http://cdcoop.pr.gov/RadicarCoop/ws\\_cdcoop.asmx](http://cdcoop.pr.gov/RadicarCoop/ws_cdcoop.asmx), el cual contiene los siguientes métodos:

- Get\_Cooperativas (listado de cooperativas)
- UpdateCertificado\_Estado Record (listado de cooperativas actualizado con el certificado de incorporación)
- OpenData (listado de cooperativas registradas por la CDCOOP)

Los métodos antes mencionados proveen la siguiente información; Nombre de la Cooperativa, Tipo de Cooperativa, Estatus, Cantidad y Tipos de Socios, Información de Contacto, Escuela Participante y Municipio, entre otros.

De tener alguna pregunta o necesitar información para poder realizar la interconexión a nuestra plataforma, se puede comunicar a nuestra agencia al (787)-763-2097, con el Sr. Manuel Colón, Oficial de Informativa, o a la siguiente dirección de correo electrónico [mcolon@cdcoop.pr.gov](mailto:mcolon@cdcoop.pr.gov).

Esta Carta Circular será revisable anualmente, a excepción de ocurrir un cambio en las operaciones de las oficinas o en el presupuesto de la agencia, que requiera actualizar el mismo antes del año de revisión, así como de ocurrir alguna necesidad apremiante, se revisará antes del año. De ocurrir cambios en los empleados designados a trabajar y dar seguimiento a la Carta Circular, se enmendará el mismo para designar nuevos empleados.

Una vez revisada la Carta Circular se notificará a las agencias por correo electrónico.

La Carta Circular será archivada junto a las demás Carta Circulares y Reglamentos de la agencia.

Esta Carta Circular del Registro Electrónico de Cooperativas Juveniles, Integración e Interconexión, podrá ser enmendada o derogada por el Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico.

La presente Carta Circular tiene vigencia inmediata luego de la firma del Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de mayo de 2016.

